RESOLUCIÓN PR / EJ N° 300/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES PARA PETROPAR – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 440.426".**

Asunción, 17 de abril de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 26 de marzo de 2024; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de abril de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 166/2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/287/2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 171/2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; (Expediente PETROPAR DOC N° 4857/2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 26 de marzo de 2024, en marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2024 *"Servicio de Flete Terrestre de Combustibles para PETROPAR – Ad Referéndum"*, ID N° 440.426, los oferentes TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. (TRANSPORTCOM) y MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, a través del Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 12 de abril de 2024, el Comité de Evaluación recomienda descalificar de la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 *"Servicio de Flete Terrestre de Combustibles para PETROPAR – Ad Referéndum"*, ID N° 440.426, la oferta del CONSORCIO MARÍA DE LOS ÁNGELES integrado por MARÍA DE LOS ÁNGELES S.R.L. y SERGIO DANIEL TORRES ARIAS, en virtud a los artículos 60 y 63 del Decreto Reglamentario 2992/19; y, adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 *"Servicio de Flete Terrestre de Combustibles para PETROPAR – Ad Referéndum"*, ID N° 440.426, al oferente TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. (TRANSPORTCOM) por un monto total mínimo de ₲ 6.138.740.048 *(guaraníes seis mil ciento treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil cuarenta y ocho)* IVA incluido y un monto total máximo de ₲ 12.277.480.095 *(guaraníes doce mil doscientos setenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil noventa y cinco)* IVA incluido.

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio Fiscal 2025, quedará sujeta a la aprobación presupuestaria del ejercicio mencionado. La no aprobación será causal de recisión no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DOC N° 166/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU 50/287/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente previstas a este efecto*", por lo que concluye: "*...a fin de dar*

Es fotocopia del documento que reposa en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°300/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES PARA PETROPAR – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 440.426".**

cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA", cuyo artículo 22° dispone: "Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos..."; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer."

Que, por Nota Interna DOC N° 171/2024 de fecha 15 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 300/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES PARA PETROPAR – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 440.426".**

Estado Paraguayo", establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional N° 03/2024 *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES PARA PETROPAR – AD REFERÉNDUM"*, ID N° 440.426, al oferente **TRANSPORTES Y COMBUSTIBLES S.A. (TRANSPORTCOM),** por un monto total mínimo de ₲ 6.138.740.048 *(guaraníes seis mil ciento treinta y ocho millones setecientos cuarenta mil cuarenta y ocho)* IVA incluido y un monto total máximo de ₲ 12.277.480.095 *(guaraníes doce mil doscientos setenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil noventa y cinco)* IVA incluido, conforme al siguiente cuadro de precios unitarios:

Ítem	Descripción del ítem	Unidad	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	Servicio de flete dentro del radio de 50 km de la planta de Villa Elisa para distribución a operadores y otras plantas.	Unidad	Evento	1	42
2	Servicio de flete fuera del radio de 50 km de la planta de Villa Elisa para distribución a operadores y otras plantas.	Unidad	Evento	1	0,62

Artículo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- **ASIGNAR** como encargado de administrar el contrato a la funcionaria Ruth Cáceres, Encargada de Despacho del Departamento de Administraciones de Estaciones de Servicios con Operadores dependiente de la Dirección Comercial, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 221 – "transporte" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la DNCP

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°300/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024 *"SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE COMBUSTIBLES PARA PETROPAR – AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 440.426".**

Artículo 6°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES